



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 25 de julio de 2023**

### **Ejecutivo – Resuelve recurso – revoca compulsas de copias Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00185-00**

Para decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la abogada Luz Estrella Latorre Suarez contra el numeral 1 del auto de fecha 9 de noviembre de 2022, a través del cual se dispuso oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que iniciara las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, debido a que no se pronunció frente al nombramiento como curador *ad litem*<sup>1</sup>, bastan las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES**

El despacho estima que la censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto le asiste razón a la abogada Luz Estrella Latorre Suárez, en el sentido de que se pronunció sobre la designación como curador *ad litem*<sup>2</sup>.

En efecto, conforme la constancia secretarial que antecede<sup>3</sup> se observó que el correo electrónico remitido por la recurrente el 12 de septiembre de 2022, no llegó a la bandeja de entrada del correo del despacho, pues al parecer quedó en cuarentena y solo hasta el 2 de marzo de 2023 se recibió el mismo, razón por la que no fue agregado en forma oportuna al expediente.

Entonces, como la abogada Luz Estrella Latorre Suárez aportó los documentos que prueban la remisión del dicho correo, además de los documentos que acreditan que se encuentra designada en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, es viable acceder a su pedimento.

En ese orden, es procedente reponer el numeral 1 del auto objeto de censura acorde lo petitionado por la recurrente, en su lugar, se tiene por justificada la no aceptación del cargo, sin lugar a realizar la compulsas de copias, por consiguiente, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER para REVOCAR** el numeral 1 del auto del 9 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte

---

<sup>11</sup> 019AutoRelevaCuradorCompulsa2021-185

<sup>2</sup> 020ImposibilidadCargoCuradora

<sup>3</sup> 030InformeSecretarialCorreodel12092022Proceso20210185



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

considerativa de esta providencia. En lo demás se mantiene incólume.

**SEGUNDO:** En su lugar, se tiene por justificada la no aceptación del cargo de curador *ad litem* de la doctora Luz Estrella Latorre Suarez, sin lugar a realizar la compulsa de copias

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 120 del 26 de julio de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ab6cbe92d096b2b84d18138923fd40bdb3d97e9457526421a898eb6c43f77e**

Documento generado en 25/07/2023 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>